

# TRÁMITES EN REGISTRO CIVIL

Hay dos posibilidades:

## 1ª. Reconocimiento de la identidad sexual (rectificación del sexo registral en Registro Civil)

La rectificación del sexo registral se rige por la [Ley 3/2007](#), de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. Es una Ley anacrónica y patologizante, que además en principio solo contemplaba a las personas **mayores de edad**.

Puedes encontrar más información y modelos para solicitar la rectificación aquí. A partir de la [sentencia](#) del Tribunal Constitucional de 18 de julio de 2019, se permite que puedan solicitar la rectificación de la mención registral del sexo quienes sean **menores de edad**, siempre que cuenten con “suficiente madurez” y se encuentren en una “situación estable de transexualidad”.

### **Requisitos para acordar la rectificación.**

1.- *La rectificación registral de la mención del sexo se acordará una vez que la persona solicitante acredite:*

*a) Que le ha sido diagnosticada disforia de género. La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará mediante informe de médico o psicólogo clínico, colegiados en España o cuyos títulos hayan sido reconocidos u homologados en España, y que deberá hacer referencia:*

*1) A la existencia de disonancia entre el sexo morfológico o género fisiológico inicialmente inscrito y la identidad de género sentida por el solicitante o sexo psicosocial, así como la estabilidad y persistencia de esta disonancia.*

*2) A la ausencia de trastornos de personalidad que pudieran influir, de forma determinante, en la existencia de la disonancia reseñada en el punto anterior.*

*b) Que ha sido tratada médicamente durante al menos dos años para acomodar sus características físicas a las correspondientes al sexo reclamado. La acreditación del cumplimiento de este requisito se efectuará mediante informe del médico colegiado bajo cuya dirección se haya realizado el tratamiento o, en su defecto, mediante informe de un médico forense especializado.*

2.- *No será necesario para la concesión de la rectificación registral de la mención del sexo de una persona que el tratamiento médico haya incluido cirugía de reasignación sexual. Los tratamientos médicos a los que se refiere la*

*letra b) del apartado anterior no serán un requisito necesario para la concesión de la rectificación registral cuando concurran razones de salud o edad que imposibiliten su seguimiento y se aporte certificación médica de tal circunstancia.»*

### **¿Cómo puede ser el informe médico o psicológico?**

Puede ser tanto de la sanidad pública como de la privada. Aunque en él se recoja lo que exige la ley, en la medida de lo posible interesa que se realice despatologizando la transexualidad (por ejemplo, como se describe al final de este documento al sintetizar la documentación a adjuntar). Junto a lo que requiere la ley, para menores conviene que figure referencia expresa a la suficiente madurez y a la estabilidad en la identidad sexual.

### **¿Qué pasa si no se lleva dos años de tratamiento hormonal?**

La propia Ley advierte que el tratamiento médico no será un requisito cuando concurran razones de salud o edad que imposibiliten su seguimiento y se aporte certificación médica de tal circunstancia. En el caso de menores, es muy fácil que se pueda certificar que por razones de edad no se llevan aquellos dos años.

### **¿Qué más hay que presentar y dónde presentarlo?**

Las solicitudes las debe firmar la persona menor de edad, junto a la firma de quienes tengan su patria potestad a modo de asentimiento, y debe presentarlas en el registro civil de su domicilio. Debe acompañar copia de su DNI en caso de tenerlo, su certificado de empadronamiento y certificación literal de nacimiento.

### **MODELOS DE SOLICITUD:**

RECTIFICACIÓN DEL SEXO SIN CAMBIO DEL NOMBRE

(MENORES): [Modelo solicitud rectificación sexo manteniendo nombre STC.](#)

RECTIFICACIÓN DEL SEXO y CAMBIO DEL NOMBRE (MENORES): [Modelo solicitud rectificación sexo y cambio de nombre STC.](#)

RECTIFICACIÓN DEL SEXO SIN CAMBIO DEL NOMBRE

(MAYORES): [Modelo solicitud rectificación sexo manteniendo nombre STC.](#)

RECTIFICACIÓN DEL SEXO y CAMBIO DEL NOMBRE (MAYORES): [Modelo solicitud rectificación sexo y cambio de nombre STC.](#)

## Hay que presentar:

- Escrito de solicitud, según se tenga ya cambiado o no el nombre en el Registro
- Certificado de empadronamiento de la persona menor de edad
- Certificación literal de la inscripción de nacimiento de la persona menor de edad
- Fotocopia del DNI de la persona menor de edad (si es que tiene)
- Informe médico o psicológico que haga referencia: (1) a la no coincidencia entre el sexo asignado al nacer y la identidad sexual, así como a la estabilidad y persistencia de la identidad sexual y por tanto a la estabilidad de la situación de transexualidad; (2) a la ausencia de trastornos de personalidad que pudieran influir de manera determinante en la no coincidencia entre el sexo asignado al nacer y la identidad sexual; (3) es recomendable que refiera la existencia de suficiente madurez.
- Informe médico por el que se acredite que la persona interesada ha sido tratada médicamente durante al menos dos años para transformar sus características físicas. Este requisito no será necesario cuando concurren razones de salud o edad que imposibiliten el seguimiento del tratamiento, en cuyo caso aportará certificado médico de tal circunstancia.

## **2ª. Cambio de nombre en el Registro Civil**

*Como medida provisional entre tanto se reúnen los requisitos para poder rectificar el sexo registral, se puede acudir al cambio de nombre. El 24 de octubre de 2018, se publicaba en el BOE la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado para resolver las solicitudes de cambio de nombre. En esta Instrucción por primera vez el estado Español despatologiza las identidades trans. El 24 de octubre de 2018, se publicaba en el BOE la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado para resolver las solicitudes de cambio de nombre. En esta Instrucción por primera vez el Estado español despatologiza la identidad.*

[Descargar Instrucción](#)

- **¿CÓMO CAMBIO EL NOMBRE EN EL DNI?**

Para poder cambiar el nombre en el DNI hay que cambiarlo previamente en el Registro Civil, y para facilitar este trámite se ha publicado la instrucción.

- **¿PUEDO CAMBIAR LA MENCIÓN EN CUANTO AL SEXO?**

Si cumples los requisitos de la [Ley 3/2007](#) y puedes demostrar «madurez suficiente» y «estabilidad» gracias a la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de julio de 2019, se puede solicitar. Es otro procedimiento que está pendiente de reforma y que esperamos que en breve permita el trámite a todas las personas menores, también a las migrantes y sin patologizar.

- **¿CÓMO SOLICITAR EL CAMBIO DE NOMBRE?**

La solicitud debe presentarse en el Registro Civil del municipio en el que la persona solicitante esté empadronada (aunque se inscribieran en otro) o en el consulado si reside en el extranjero.

- **¿QUÉ DOCUMENTACIÓN PRESENTAR?**

1. Certificación literal de nacimiento de la persona cuyo nombre se va a cambiar.
2. Certificado de empadronamiento de la persona cuyo nombre se va a cambiar.

En caso de menores:

1. El DNI de sus progenitores, y de la persona menor en caso de disponer de él.

- **¿QUÉ OTRA DOCUMENTACIÓN PUEDO PRESENTAR?**

- Se puede presentar, aunque ya no es necesario, algún documento que demuestre el uso habitual del nombre, como una tarjeta de transporte o de atención sanitaria, un documento del centro educativo o cualquier otro documento que se haya emitido o recibido con el nombre solicitado.

- **¿QUÉ DOCUMENTOS NO DEBO ENTREGAR?**

1. No es necesario adjuntar informes diagnósticos.
2. No es necesario adjuntar informes psicológicos o médicos de ningún tipo.

**Si se aportan, hay que procurar que no tengan un sesgo patologizante. Nos ha costado mucho llegar hasta aquí y tenemos una responsabilidad colectiva en la despatologización de las identidades trans.**

- **¿PUEDEN DENEGARME LA SOLICITUD?**

No deberían denegarla, y no lo habitual es que se autoricen en unos meses (el tiempo depende de cada Registro). En la solicitud se incluye una petición de traslado de hoja registral, para que se borren los datos anteriores. No obstante, no todos los registros civiles acceden a esa petición, que en cualquier caso no es esencial.

Si la deniega la petición de cambio de nombre, habría que recurrir ante la Dirección General de Registros y Notariado, que es quién ha emitido la Instrucción, por lo que es de esperar que el recurso sea estimado. Si te ocurre dínoslo para realizar un seguimiento e intentar que se agilice la resolución.

- **¿DONDE ESTÁ EL REGISTRO CIVIL?**

Debido a las diferencias de densidad de población los Registros Civiles NO siempre se encuentran en el municipio, generalmente en el entorno rural se ubican por población cabecera de Partido Judicial. Puedes preguntar en tu ayuntamiento, de paso aprovecha para preguntar el número de teléfono para pedir información sobre las citaciones. Ten en cuenta que con la nueva Ley del Registro Civil, el registro competente es el del nacimiento, con independencia de tu lugar de residencia.

- **¿PUEDO PEDIRLO EN EL JUZGADO DE PAZ?**

El Juzgado de Paz no es el órgano competente para resolver estas solicitudes, de modo que como mucho podrán ser oficina receptora de la solicitud, para su remisión al Juzgado de Primera Instancia que tenga atribuida la competencia del registro civil.

- **¿TENGO QUE PEDIR CITA?**

No en todos los Registros Civiles es necesario pedir cita para presentar una solicitud en el Registro Civil. Puedes informarte llamando previamente por teléfono. En muchos la cita se solicita por internet.

- **¿SE PUEDEN NEGAR A COGERME LA SOLICITUD?**

No pueden. Si lo que hacen es citarte para que la entregues otro día, ve el día que te citen. Si se niegan a cogerla o darte cita pide que lo pongan por escrito, en caso de negarse avánzales que vas a ir con notaria/e/a para que dé fe.

- **¿LA PERSONA QUE ME HA ATENDIDO ME HA DICHO QUE...?**

Con demasiada frecuencia, quienes atienden en los Registros Civiles, a veces incluso de buena fe, se arriesgan a dar recomendaciones o a decirnos cómo hacer las cosas sin tener la información necesaria. Hay que persistir e insistir en que se dé trámite a la solicitud para que sea la persona titular del registro quien resuelva. De ahí que aconsejemos llevar la Instrucción.

- **NO PERTENEZCO A CHRYSALLIS ¿PUEDO HACER USO DE ESTOS DOCUMENTOS?**

Nuestra asociación tiene conciencia colectiva y disposición total para que las personas interesadas puedan usarla. Aun así si tienes un/a/e hijo/a/e menor de 21 años trans puedes asociarte, ser más nos hace más fuertes y capaces de promover los cambios que necesitamos.

- **SOY MAYOR DE EDAD, ¿PUEDO CAMBIAR MI NOMBRE CON ESTE PROCEDIMIENTO?**

Si puedes, la primera directriz de la Instrucción se refiere a las personas adultas (penúltimo párrafo del texto). A continuación te facilitamos un modelo de solicitud.

- **LA PERSONA INTERESADA ES MENOR DE EDAD, ¿PUEDO EXIGIR QUE COMPAREZCA ACOMPAÑADA POR MI?**

No. Puedes pedirlo, explicando que por su edad o por su personalidad, la forma de que pueda expresarse con más seguridad y sin temores que limiten su libertad, es siendo acompañada por su progenitor/a, aunque éste o ésta no intervenga. La Ley de Protección Jurídica del Menor establece que las comparecencias o audiencias de menores se realizarán de forma adecuada a su situación y desarrollo evolutivo, cuidando preservar su intimidad y utilizando un lenguaje que sea comprensible.

### **MODELOS DE SOLICITUD:**

RECTIFICACIÓN DE NOMBRE – MENORES DE EDAD. ([Descargar](#))

RECTIFICACIÓN DE NOMBRE – MAYORES DE EDAD. ([descargar](#))

RECTIFICACIÓN DE NOMBRE – MAYORES DE EDAD. ([descargar](#))

RECTIFICACIÓN DE NOMBRE Y SEXO – MAYORES DE EDAD. ([descargar](#))

RECTIFICACIÓN DE NOMBRE CON PATRIA POTESTAD EN UNA PERSONA EN EXCLUSIVIDAD. ([descargar](#))

